CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8724530

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Dirección Regional SENA Huila
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8724530 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22 de diciembre de 2025
OBJETO	41_1010_208 Prestar los servicios en el área de salud visual y demás servicios ambulatorios especializados remitidos por el médico asesor de la entidad, para los beneficiarios del SMA del SENA Regional Huila.
CONTRATISTA	OFTALMOLASER SOCIEDAD DE CIRUGÍA DEL HUILA S.A.
NIT	813.010.145-1
LUGAR DE EJECUCIÓN	Neiva
FECHA DE INICIO	26/12/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El término de ejecución del negocio jurídico será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE
PRÓRROGA NRO.	# 01 - ID de Modificación # CO1.CTRMOD.21438280 del 29/12/2025 Prorrogó plazo hasta el 30/06/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	El término de ejecución del negocio jurídico será hasta el 30 de junio de 2026 o hasta agotar presupuesto.
ADICION NRO.	N/A
PRORROGA NRO. 1	Desde el 31/12/2025 hasta el 30/06/2026
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE
FORMA DE PAGO	

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago

	Pagos parciales mensuales	De acuerdo ejecutado Con lo ejecutado	• Factura y/o cuenta de cobro, dependiendo del Régimen Tributario • Planilla de pago de Seguridad Social Integral del mes inmediatamente para persona natural. • Certificación de paz y salvo no mayor a 30 días al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales para persona jurídica. • Certificación de recibo a entera satisfacción firmada por el Supervisor del Contrato. (Por parte del SENA). • Informe de Supervisión (GCCON-F-031 V.01). • Informe final de supervisión (GCCON-F-030 V.01).
	Forma de Pago:	EL SENA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en pagos parciales, de acuerdo con los servicios recibidos, dentro de los treinta (30) días siguientes a presentación de la cuenta, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo caso atendiendo los instructivos, procedimientos, formalidades y normatividad que rigen la materia. Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de: **a)** Facturación electrónica junto a los respectivos soportes del servicio y demás requeridos en cumplimiento al instructivo de pagos. **b)** Informe Mensual de Ejecución y Cumplimiento emitido por el Contratista, donde se reflejen las evidencias del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la entidad aportará el formato sugerido. **c)** Certificación e Informe de Supervisión suscritos por la supervisión SENA del contrato, donde conste que se ha recibido a satisfacción el objeto, obligaciones especificaciones técnicas y demás requerimientos del contrato. **d)** Certificación del Pago de Aportes Parafiscales, Seguridad Social y certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **NOTA 1:** El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor del servicio efectivamente prestado, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado. **NOTA 2**: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato. **NOTA 3**: La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020 en donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera: GESTIÓN FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF GESTIÓN CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF **NOTA 4:** El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circular SENA No. 3-2012-000055 del 07 de abril de 2021 y la circular 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024.	

	Facturación:	El contratista deberá presentar mensualmente la facturación de acuerdo con los requerimientos del equipo del servicio médico, bien sea de forma virtual y/o física, conforme a los términos que requiera la supervisión del contrato, en cumplimiento de la normatividad y la ley, entre lo que se deberá anexar la siguiente documentación: ● La cuenta junto a la facturación con el cumplimiento de requisitos legales, debidamente legajada y foliada por concepto - en caso de radicado físico -, la cual debe cumplir las normas legales vigentes, junto con los respectivos soportes clínicos y/o administrativos. ● Copia de la orden de atención que entrega el Servicio Médico Asistencial del SENA, firmada por cada usuario. ● El formato diligenciado de Relación de Servicios Prestados (Formato GTH-F-009) que es parte integral de la facturación y sin el cual no se cancelará la respectiva factura (Formato que aportará la supervisión del SENA). ● Pago de seguridad social, junto a certificado del Contador o Revisor y anexos del caso. ● Certificación Bancaria (expedición menor a 30 días) ● Informe mensual del Contratista (Ejecución de obligaciones pactadas contractualmente) ● Demás requisitos afines, que serán remitidos por la supervisión, en cumplimiento de la normatividad vigente. **SE ADVIERTE:** ✓ Que el SENA tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del término estipulado anteriormente, para revisar integralmente la cuenta y aceptarla u objetarla. ✓ Que el SENA no cancelará los servicios médicos incluidos en la orden de atención, cuando esta no se encuentra firmada por el usuario, con lo que se tenga constancia del recibido del servicio prestado. El SENA verificará que los precios discriminados en la factura correspondan a lo establecido en las Tarifas SOAT a la fecha de la prestación del servicio, en concordancia con lo expuesto en el artículo 1° y 2° de la Resolución 1-00824 de 2022 y/o las Tarifas Institucionales del Servicio Prestado, según corresponda. Conforme a lo ofertado por el proponente, es decir, que contengan el descuento ofrecido en su propuesta económica. Es causal de incumplimiento del contrato que el contratista no facture los servicios prestados con base en las condiciones expuestas en la oferta económica.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	2 Para Modificación	
PERIODO DEL INFORME	Junio de 2026 (Para Prórroga y Adición en valor)	

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	CHU – 100012530		
CERTIFICADO O DE ANEXO	1		
FECHA EXPEDICIÓN	26/12/2025		
FECHA APROBACIÓN	26/12/2025		
FECHA MODIFICACION	N/A		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	22/12/2025	31/12/2025	$ 284.700.000,00
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	CHU-100065436		
CERTIFICADO O DE ANEXO	1		
FECHA EXPEDICIÓN	26/12/2025		
FECHA APROBACIÓN	26/12/2025		
FECHA MODIFICACION	N/A		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
CUMPLIMIENTO	**22/12/2025**	**30/04/2026**	$ 10.000.000,00
PRESTACIONES SOCIALES	**22/12/2025**	**31/12/2028**	$ 2.500.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	**22/12/2025**	**31/12/2026**	$ 10.000.000,00

Prorroga 01:

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	CHU – 100012530		
CERTIFICADO O DE ANEXO	2		
FECHA EXPEDICIÓN	29/12/2025		
FECHA APROBACIÓN	30/12/2025		
FECHA MODIFICACION	N/A		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	22/12/2025	30/16/2025	$ 284.700.000,00
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	CHU-100065436		

CERTIFICADO O DE ANEXO	2		
FECHA EXPEDICIÓN	29/12/2025		
FECHA APROBACIÓN	30/12/2025		
FECHA MODIFICACION	N/A		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
CUMPLIMIENTO	**22/12/2025**	**30/10/2026**	$ 10.000.000,00
PRESTACIONES SOCIALES	**22/12/2025**	**30/06/2029**	$ 2.500.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	**22/12/2025**	**30/06/2027**	$ 10.000.000,00

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

(EEPP Numeral 2.8.2 Obligaciones específicas – Área donde surge la necesidad)

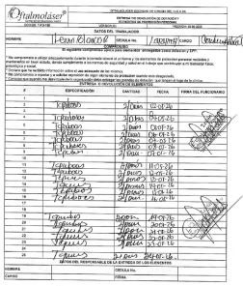
OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO / EVIDENCIA
1.Garantizar el adecuado y total cumplimiento de los servicios inherentes al presente contrato, de conformidad con lo establecido en el objeto contractual, las especificaciones técnicas, el estudio previo y los ofrecimientos de la propuesta presentada.	Oftalmolaser da cumplimiento con la prestación del servicio en las condiciones pactadas.	Relación de Facturas cuenta de cobro # 11611 del 05/06/2026, Facturación Mayo de 2026. (última cuenta presentada)
2.Garantizar la atención integral a los pacientes remitidos por los médicos asesores, de acuerdo con criterios de Accesibilidad, Oportunidad, Seguridad, Pertinencia y Continuidad	Oftalmolaser da cumplimiento con los ofrecimientos de la propuesta	Relación de Facturas cuenta de cobro # 11611 del 05/06/2026, Facturación Mayo de 2026.
3. Informar a la Supervisión del SENA los casos en que sea necesaria la hospitalización para que a través de la entidad se adelanten los trámites administrativos respectivos.	Se mantiene comunicación continua para la continuidad en los tratamientos por corte mensual y por ende emitan ordenamiento.	Correos electrónicos, comunicaciones telefónicas y afines.

4.Llevar la historia clínica debidamente diligenciada, efectuar la remisión oportuna de las mismas, dejando constancia con fecha exacta de cada atención o control que se haya prestado, garantizando la reserva de información personal de los pacientes y de sus historias clínicas, cumpliendo con las exigencias legales y éticas sobre el manejo de la Historia Clínica	Se cumple con esta obligación A la fecha no se ha presentado dicha solicitud	Historias clínicas diligenciadas en debida forma, se realizan auditorias para el correcto diligenciamiento y adherencia a los protocolos y así mismo se adjuntan con soportes de en Servicios prestados, soportados Servicios prestados, en Relación de Facturas cuenta de cobro # 11611 del 05/06/2026, Facturación Mayo de 2026. Demás soportes complementarios
5.Permitir el acceso a estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesario la verificación y revisión de los servicios prestados y eventualmente el acceso a la entidad para evaluar la calidad del servicio, esto garantizando la reserva legal y el buen nombre de los beneficiarios del servicio médico del SENA Regional Huila	A la fecha no se ha presentado dicha solicitud	No aplica
6.Elaborar y presentar mensualmente las cuentas de cobro con los respectivos soportes, anexando las Órdenes de Atención, adicionalmente: Hoja de administración de tratamientos, Historia Clínica en general, así como los demás soportes requeridos por la Entidad para la gestión de cuentas. Las cuentas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas ofrecidas en su propuesta y aceptadas por el SENA	Oftalmolaser presentó cuenta por la prestación de sus servicios.	Relación de Facturas cuenta de cobro # 11611 del 05/06/2026, Facturación Mayo de 2026.
7.Abstenerse de emitir incapacidades, fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será soporte de estas solicitudes	No aplica	No aplica
8.Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone la profesión médica	Hasta el momento no se evidencian actos negativos por parte del contratista que se pueda evidenciar incumplimiento	No aplica
9.Informar al SENA todos los casos en que se presenten eventuales suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad en torno a la prestación del servicio, sin perjuicio de las actuaciones que deba adelantar la entidad prestadora ante las autoridades competentes	Hasta el momento no se ha presentado ningún caso	No aplica

10.Designar un profesional del área Administrativa, en calidad de Supervisión y Enlace con la Entidad Contratante, que garantice la realización coordinada y oportuna de los servicios contratados, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y la oferta presentada; de igual forma que coadyuve con la solución de las eventuales novedades que se presentaren en el desarrollo de la ejecución de este.	Oftalmolaser designó a Maritza Fernanda Quila, en calidad de enlace con la Entidad, quien diligencia y suscribe Informe de Contratista	Informe mensual de contratista
11.Entregar informes mensuales de ejecución contractual a la supervisión de la Entidad Contratante, junto con los anexos del corte de facturación; que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones, en el que se relacione la ejecución y saldo del contrato. Para el efecto, la supervisión aportará en su momento los formatos sugeridos por la Entidad	Oftalmolaser aporta informes mensuales de contratista con cada corte de facturación.	Informe mensual de contratista
12.Garantizar la reserva legal de la información y documentos expresamente sometidos por la Constitución o la ley, y en especial los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las historias clínicas de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Huila, salvo que sean solicitados por los propios interesados o por sus apoderados con facultad expresa para acceder a esa información. Si se insiste en la petición de información o de documentos que contiene reserva se deberá aplicar lo descrito por el artículo 26 de la ley 1437 de 2011	Oftalmolaser dio cumplimiento con la obligación, registro de información de historia clínica de conformidad	Soportes aportados al SENA como anexos a los soportes de ejecución y de la cuenta mensual.
13.Atender a los Usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualizada o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres	Oftalmolaser prestó atención a los usuarios SENA en cumplimiento de los requisitos.	Relación de Facturas cuenta de cobro # 11611 del 05/06/2026, Facturación Mayo de 2026.
14.Informar mensualmente a la Supervisión del SENA, el saldo del contrato y en todo caso enviar alertas al ejecutar 70, 80 y 90% del presupuesto, con seguimiento posterior a diario y/o según demanda del servicio, hasta agotar el presupuesto. La Entidad en ninguna circunstancia pagará valor superior al contratado, por tanto, el prestador deberá suspender la prestación del servicio al	Oftalmolaser reporta el valor del saldo en el formato de informe mensual.	Informes mensuales de Contratista

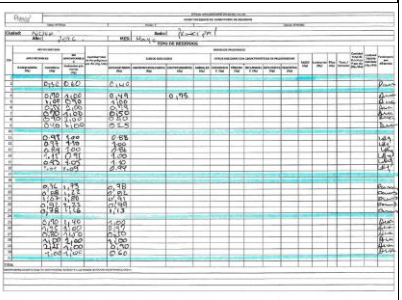
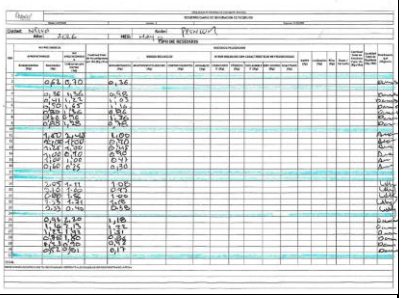
ejecutar valor inferior y/o igual al 100% del presupuesto asignado, poniendo en conocimiento al supervisor para las conciliaciones y trámites subsiguientes		
15. Las demás obligaciones relacionadas y/o derivadas que garanticen a satisfacción la realización del objeto contractual, resultado del presente proceso de contratación	Se mantiene comunicación con el prestador y enlace	Comunicaciones electrónicas, chats y llamadas con la supervisión SENA y el enlace de Oftalmolaser

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA
(EEPP Numeral 2.8.3 Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo)

Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo **(EEPP Numeral 2.8.3)**		
OBLIGACIONES	**ACTIVIDADES REALIZADAS**	**PRODUCTO / EVIDENCIA**
1. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades).	Oftalmolaser paga seguridad social mensualmente, por el personal vinculado.	Planilla de Seguridad social 9504612778 del 12/05/2026.
2. El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal y de bioseguridad necesarios para garantizar la integridad del personal encargado de la ejecución del objeto contractual.	Entrega Elementos Protección Personal	Planilla entrega EEPP:  

3. El contratista deberá reportar por escrito al supervisor del contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento, por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.	No se ha presentado	No aplica
4. El inmueble donde se vaya a prestar el servicio deberá contar con los elementos básicos para atender una emergencia: botiquín, camillas, kit de inmovilizadores, y a su vez, que se encuentren libres de obstáculos, visibles y de fácil acceso. Así mismo, deberá garantizar que la salida de emergencia se encuentre disponible para uso de ella, ante cualquier eventualidad que llegue a presentarse durante el desarrollo de la actividad.	Oftalmolaser cumple con los requerimientos de atención de emergencias. Oftalmolaser cumple con los requerimientos técnicos, locaciones, equipos y personal, otro soporte en fase previa a la adjudicación en plataforma SECOP II, enlace previamente reiterado del proceso.	Validado en fase precontractual: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9281955&isFromPublicArea=True&isModal=False 
5. El inmueble donde se vaya a prestar el servicio deberá contar con los elementos y/o recursos de bioseguridad para mitigar y controlar la propagación de virus como el COVID -19 y otros virus o bacterias.	Oftalmolaser cumple con los requerimientos de bioseguridad	Validado en fase precontractual: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9281955&isFromPublicArea=True&isModal=False 
6. Garantizar que el inmueble donde se vaya a prestar el servicio cuente con condiciones locativas seguras (techo, paredes, puertas, pisos, entre otros), con el fin de prevenir accidentes en los	Oftalmolaser cuenta con condiciones locativas acorde al	Validado en fase precontractual: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.928

ocupantes.	requerimiento.	1955&isFromPublicArea=True&isModal=False 
7. Garantizar que el inmueble donde se vaya a prestar el servicio cuente con buena iluminación y ventilación, bien sea natural o artificial.	Oftalmolaser cuenta iluminación y ventilación.	Validado en fase precontractual: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9281955&isFromPublicArea=True&isModal=False 
8. El contratista deberá enviar de manera mensual certificado de pago de planilla.	Oftalmolaser envía mensualmente el certificado de pago de seguridad social.	Validado en fase precontractual: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9281955&isFromPublicArea=True&isModal=False Planilla seguridad social 9504612778 del 12/05/2026. (última planilla paga), Aportes en línea
9. El contratista deberá dar cumplimiento a los requisitos legales SG-SST previo a la firma del acta de inicio y deberá evidenciar los siguientes documentos actualizados: matriz de peligros de acuerdo con la actividad contratada, Política de Seguridad y Salud en el trabajo firmada por el representante legal, Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, tabaco y drogas firmada por el representante legal, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, firmado, Matriz Legal actualizada, Plan de Emergencias específico para la	Oftalmolaser cumple con los requerimientos de bioseguridad.	Soportes aportados para -Evaluación SST – Fase precontractual, MC-HIL-022-2025, SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9281955&isFromPublicArea=True&isModal=False

obra a desarrollar con la Entidad, Acta de conformación del COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, Acta de conformación del Comité de Convivencia Laboral, Plan anual de trabajo del SG-SST a implementar durante el desarrollo del contrato, incluyendo los objetivos, metas, indicadores, cronograma de actividades y responsables de la ejecución, Plan anual de capacitación de SST a implementar durante el desarrollo del contrato, incluyendo inducción, Plan de Emergencias específico para la obra a desarrollar con la Entidad, evidencia entrega de EPP.		
<u>Obligaciones Ambientales del Contratista</u> **(EE PP Numeral 2.8.4)**		
1. Entregar copia del "Formato Anexo para la Consolidación de los Residuos Generados en Atención en Salud y Otras Actividades" con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados (reemplaza el formato RH1 a partir del 4 de octubre de 2025).	Allega mensualmente los respectivos soportes	
		
2. Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA, en un plazo no mayor a los noventa (90) días después de recogidos los residuos, indicando como mínimo: 1. identificación del certificado con consecutivo único, 2. fecha de expedición, 3. Identificación de la empresa que emite el certificado, 4. Identificación del generador, 5. Identificación de las autorizaciones ambientales vigentes para el manejo de RESPEL (Licencia Ambiental), 6. Identificación de la persona natural que	Oftalmolaser lleva a cabo el proceso a través de la empresa encargada SERVIAMBIENTAL.	Certificado de Serviambiental:  ACTA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS No.

entrega los residuos, 7. Identificación de la empresa transportadora que entrega los RESPEL, 8. Fecha de recibo en la instalación y fecha(s) de gestión de los residuos, 9. Descripción del residuo o subcorriente de RESPEL correspondiente, 10. Cantidades recibidas y gestionadas en peso (kg) y tipo(s) 11. Indicar el tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado.		

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
30/04/2026	Cuenta 1154	$ 9.057.970,oo	$29.951.468,oo	$20.048.532,oo	59,90 %
21/05/2026	Cuenta 11583	$ 8.617.288,oo	$38.568.756,oo	$11.431.244,oo	77,14 %
23/06/2026	Cuenta 11611	$ 2.522.603,oo	$41.091.359,oo	$8.908.641,oo	82,18 %

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

	Periodo reportado:	Planilla No.
SALUD, PENSIÓN Y ARL	Salud Enero de 2026	9497663075 – 14/01/2026
	Salud Febrero de 2026	9499545701 – 11/02/2026
	Salud Marzo de 2026	9501316419 - 11/03/2026.
	Salud Abril de 2026	9503079964 - 15/04/2026.
	Salud Mayo de 2026	9504612778 – 12/05/2026

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8724530 DE 2025

El Servicio Médico Asistencial (SMA) del SENA fue creado mediante el Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en su artículo 30 denominado "Seguridad social para la familia del empleado", disposición posteriormente modificada por el artículo 35 del Decreto 594 de 1977. Estas normas establecieron la obligación del SENA de garantizar la protección en salud de los familiares de sus empleados, bien sea mediante la prestación directa de los servicios o a través de la contratación con entidades públicas o privadas especializadas en seguridad social.

Posteriormente, esta obligación fue reglamentada mediante el Acuerdo No. 24 de 1978, la Resolución No. 312 de 1987 y el Acuerdo No. 30 de 1988, normas que disponen la garantía de una atención integral en salud para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

Con el propósito de asegurar la prestación de los servicios de salud visual y demás servicios ambulatorios especializados ordenados por el médico asesor de la entidad para los beneficiarios del SMA de la Regional Huila, el SENA suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8724530 el 22 de diciembre de 2025 con la sociedad OFTALMOLASER SOCIEDAD DE CIRUGÍA DEL HUILA S.A., por un valor inicial de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), respaldado con el CDP No. 11525 de 2025.

Los recursos correspondientes fueron amparados mediante el Registro Presupuestal No. 136825 del 22 de diciembre de 2025. A la fecha de corte del 31 de mayo de 2026, el contrato registra una ejecución presupuestal del 82,18%, considerando la facturación que actualmente se encuentra en trámite administrativo para pago. En SECOP II se refleja una ejecución del 77,14%, correspondiente al corte de abril de 2026.

El nivel de ejecución evidenciado demuestra una utilización sostenida de los servicios contratados y confirma la necesidad permanente de estos para atender adecuadamente a la población beneficiaria del SMA, caracterizada en gran medida por condiciones asociadas al envejecimiento y a la presencia de patologías crónicas que demandan atención especializada continua.

En este contexto, la interrupción de los servicios contratados generaría riesgos significativos para la continuidad en la atención de los usuarios y podría afectar el derecho fundamental a la salud de los beneficiarios. Por tal razón, resulta necesario adoptar las medidas contractuales requeridas para garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios objeto del contrato.

Las partes dejan expresa constancia de que los servicios, medicamentos, dispositivos médicos, insumos y demás conceptos objeto del contrato que se suministren o presten durante la vigencia 2026 serán facturados, reconocidos y pagados conforme a las tarifas y valores vigentes para dicha anualidad, de acuerdo con la normatividad aplicable y las actualizaciones que resulten procedentes para cada concepto objeto de contratación. Lo anterior, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, asegurar la sostenibilidad financiera de las prestaciones a cargo del contratista y mantener el equilibrio económico del contrato frente a las variaciones de costos y actualizaciones tarifarias aplicables durante la vigencia prorrogada.

Solicitud de modificación contractual

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se considera procedente modificar el Contrato No. CO1.PCCNTR.8724530 de 2025 mediante la prórroga de su plazo de ejecución y la adición de recursos, en atención a la necesidad persistente del servicio y a la disponibilidad presupuestal existente.

La Entidad adelantó oportunamente la Prórroga No. 1, identificada en SECOP II con el No. CO1.CTRMOD.21438280 del 29 de diciembre de 2025, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026. No obstante, dicha ampliación resulta insuficiente para garantizar la prestación continua del servicio durante el resto de la vigencia 2026.

Teniendo en cuenta que se encuentra en estructuración un nuevo proceso contractual con vigencias futuras para el período 2026–2029, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio hasta la entrada en operación del nuevo contrato, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato vigente hasta el 31 de octubre de 2026.

Adicionalmente, considerando la ejecución financiera registrada y la proyección de consumo de los servicios durante el período adicional requerido, se hace necesario adicionar recursos por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), suma que será respaldada con cargo al CDP Global del Servicio Médico Asistencial SENA Regional Huila No. 4026 de 2026, posición presupuestal C-3603-1300-20-20305C-3603025-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES, Recursos Nación.

Es importante precisar que la adición propuesta corresponde al treinta por ciento (30%) del valor inicial del contrato y, por tanto, se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En consecuencia, la modificación propuesta resulta necesaria, proporcional y jurídicamente procedente para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud visual y

demás servicios especializados requeridos por los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Huila.

Por lo anterior, se solicita:

1. **Prorrogar** el plazo de ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8724530 de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.
2. **Adicionar** al valor del contrato la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).
3. **Modificar** las cláusulas relacionadas con el plazo y el valor contractual, de manera que el contrato quede con un valor total de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000) y una fecha de terminación el 31 de octubre de 2026.

Las demás estipulaciones y condiciones pactadas en el Contrato No. CO1.PCCNTR.8724530 del 22 de diciembre de 2025 permanecerán vigentes y sin modificación alguna.

7. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisora, previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo la prórroga del contrato en mención.

8. OBSERVACIONES

Los soportes de la fase precontractual y contractual se encuentran registrados dentro del enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9281955&isFromPublicArea=True&isModal=False

Para constancia se firma 25 días del mes de junio de 2026.

LIDA MARÍA RODRÍGUEZ MONTERO
Supervisor del contrato

Elaboró: Lida María Rodríguez Montero – Profesional G01 (E) Servicio Médico Asistencial

Componente Jurídico: Juan Manuel Garzón - Abogado Contratista Asesor Dirección Regional